

**CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DE LAS NN.SS.
PROPUESTAS**

| | | |
|---|--|----------|
| T.M. DE LA RODA DE ANDALUCÍA | | |
| EJECUCIÓN | Ra-5 | |
| Tipo de actuación: | Unidad de ejecución de planeamiento | |
| Objeto de actuación: | Cesión y urbanización | |
| Sistema de actuación: | Compensación | |
| Iniciativa de planeamiento: | Privada | |
| Planeamiento o proyecto: | Plan Especial | |
| Densidad: | 44 viv/ha | |
| Núm. máx. de viviendas: | 77 viviendas | |
| Índice de edif. bruto: | 0,49 m ² t/m ² s | |
| Tipos de edificación: | Unifamiliar adosada | |
| Ordenanza de uso y edificación: | Núcleo-Extensión | |
| Aprovechamiento lucrativo: | 8.600 m ² | |
| SUPERFICIE (M ²) | RESERVAS (M ²) | |
| 17.520,08 | A. LIBRES/EQUIPAMIENTO | TOTAL |
| | 2.310,00 | 2.310,00 |
| OBSERVACIONES: Se deberá prever las cesiones correspondientes al 10% del aprovechamiento medio y las correspondientes al Convenio suscrito con el Ayuntamiento. | | |

Como puede verse, las reservas de equipamientos y zonas verdes cumplen con lo establecido por el art. 171.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para los suelos urbanizables de uso residencial, para el máximo número de viviendas previsto:

- Reserva de áreas libres y equipamientos se tomará el mayor de los dos valores:

$$10\% \text{ de la superficie} = 10\% \times 17.520,08 \text{ m}^2 = 1.752,00 \text{ m}^2.$$

$$30 \text{ m}^2/\text{viv} = 30 \text{ m}^2 \times 77 \text{ viviendas} = 2.310 \text{ m}^2.$$

Por tanto, se prevé una cesión de suelo para áreas libres y equipamientos de 2.310 m².

Dichos coeficientes de ocupación –densidad y edificabilidad– están lejos aún de los máximos permitidos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para los suelos urbanizables o urbanos no consolidados (art. 17 acorde con lo establecido en el art. 8.2 según los criterios de proporcionalidad según la caracterización del municipio por su población y dinámica de crecimiento):

$$\text{Densidad de viviendas/hectárea} = 44 \text{ viv/ha} < 75 \text{ viv/ha.}$$

$$\text{Índice de edificabilidad bruta} = 0,49 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s} < 1 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s}.$$

Sevilla, 25 de junio de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI4-1 (Expte. SE-706/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del

territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI4-1.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 18 de enero de 2007, y con el número de registro 1.701, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Salteras.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI4-1 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI4-1, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 26.10.2006, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Salteras, en sesión plenaria de fecha 12.12.2006, ha aprobado un anexo complementario al proyecto de Modificación que subsana las deficiencias manifestadas por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este

asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Salteras para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el documento complementario que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Salteras con fecha 12.12.2006 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector PPI-4.1, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 12 de febrero de 2004, y documento complementario, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 12 de diciembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Punto núm. 4.1.:

«La Modificación no contiene un documento de Normas Urbanísticas donde se recoja la redacción modificada de los artículos de las Normas Urbanísticas del planeamiento general

vigente que se ven afectados por la Modificación, y la transposición normativa de los nuevos parámetros establecidos para el Sector núm. 1.»

Las Normas Urbanísticas del planeamiento general vigente que pudiera considerarse que se ven afectadas por la Modificación, ya están incorporadas a las Normas Subsidiarias de Salteras, mediante la «Modificación Parcial núm. 8 de la Revisión de las NN.SS. de Salteras relativa a las nuevas zonas industriales», aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2001, que alteraron, entre otros, los artículos núms. 36 a 39 de las NN.SS. de Salteras, relativos a los usos.

Sólo en el punto 5.5 de la Modificación actual que se tramita se especifica que los artículos de las Normas que se modifican son los números 119 y 124, que evidentemente son los que hay que actualizar en las Normas Subsidiarias de Salteras, debido a la transposición de los nuevos parámetros establecidos para el Sector núm. 1:

Artículo 119. Condiciones de desarrollo.

Los PPI-2 y PPI-3 ya fueron modificados y aprobados definitivamente por la CPOTU el 21.7.00 y 12.11.01, estando la Tabla correspondiente en las Modificaciones de las NN.SS. citadas.

El PPI-4 completo nació en la Modificación de las NN.SS. núm. 2, aprobada definitivamente por la CPOTU el 22.3.02.

La definición y Tabla de superficies del nuevo PPI-4.1 está definida en el punto 5.3 de la Modificación que se tramita, y dicha Tabla ha de quedar incorporada a las NN.SS. en el momento de la aprobación definitiva de la Modificación.

| Sector P.P.I. - 4.1 | | | |
|--|----------------|-------------------|---------|
| PLAN PARCIAL | UNIDADES | SECTOR P.P.I.-4.1 | TOTAL |
| Superficie Total | m ² | 431.026 | 431.026 |
| Áreas Libres (10,41678%) | m ² | 44.899 | 44.899 |
| Equip. Deportivo SIPS (2%) | m ² | 8.621 | 8.621 |
| Equipam. Social SIPS (1%) | m ² | 4.310 | 4.310 |
| Equip. Comercial SIPS (1%) | m ² | 4.310 | 4.310 |
| Total Equipamientos (14,41678%) | m ² | 62.140 | 62.140 |
| Viario y aparcam. estimados (28%) | m ² | 120.688 | 120.688 |
| TOTAL CESIONES (42,41678 %) | m ² | 182.828 | 182.828 |
| Estimación Superficie Neta de Manzanas (57,58322%) | m ² | 248.198 | 248.198 |

Artículo 124: Aprovechamiento Tipo.

Igualmente los PPI-2 y PPI-3 ya fueron modificados y aprobados definitivamente por la CPOTU el 21.7.00 y el 21.11.01, estando la Tabla correspondiente en las Modificaciones.

En la Modificación de las NN.SS. núm. 2 se estableció la Tabla correspondiente al nuevo Sector PPI-4 completo, no obstante su división en los dos Sectores especificados, núm. 1 y núm. 2.

La definición y tabla de aprovechamientos del nuevo PPI-4.1 está definida en el punto 5.3 de la Modificación que se tramita, y dicha tabla ha de quedar incorporada a las NN.SS. en el momento de la aprobación definitiva de la Modificación.

| NUEVA ÁREA DE REPARTO NÚM. 5 | | | |
|---|----------------|-------------------|---------|
| SECTOR P.P.I.-4.1 | | | |
| DETERMINACIONES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE SALTERAS (SE) | | | |
| PLAN PARCIAL | UNIDADES | SECTOR P.P.I.-4.1 | TOTAL |
| Superficie Total | m ² | 431.026 | 431.026 |
| Áreas Libres (10,41678%) | m ² | 44.899 | 44.899 |
| Equip. Deportivo SIPS (2%) | m ² | 8.621 | 8.621 |
| Equipam. Social SIPS (1%) | m ² | 4.310 | 4.310 |

| PLAN PARCIAL | UNIDADES | SECTOR P.P.I.-4.1. | TOTAL |
|--|--------------------------------|--------------------|---------|
| Equip. comercial SIPS (1%) | m ² | 4.310 | 4.310 |
| Total Equipamientos (14,41678%) | m ² | 62.140 | 62.140 |
| Viarío y aparcam. estimados (28%) | m ² | 120.688 | 120.688 |
| TOTAL CESIONES (42,41678 %) | m ² | 182.828 | 182.828 |
| Estimación Superficie Neta de Manzanas (57,58322%) | m ² | 248.198 | 248.198 |
| Uso Dominante | m ² /m ² | 0,62 | 0,62 |
| Uso Compatible | m ² /m ² | 0,62 | 0,62 |
| Superf. Uso Dominante (mínimo 85%) | m ² suelo | 366.372 | 366.372 |
| Superf. Uso Compatible (máximo 15%) | m ² suelo | 64.654 | 64.654 |
| Aprovecham. Uso Dominante (85%) | m ² techo | 227.151 | 227.151 |
| Aprovecham. Uso Compatible | m ² techo | 40.085 | 40.085 |
| Aprovechamiento TOTAL | m ² techo | 267.236 | 267.236 |
| Coefficiente Uso Dominante | Uds./m ² | 1,00 | 1,00 |
| Coefficiente Uso Compatible | Uds./m ² | 0,93 | 0,93 |
| Aprovechamiento lucrativo (máximo) | Uds. | 264.430 | 264.430 |
| Aprovechamiento MEDIO | Uds./m ² | 0,61349 | 0,61349 |
| Aprovechamiento objetivo | Uds. | 264.430 | 264.430 |
| Exceso de Aprovechamiento | Uds. | ----- | ----- |
| SS.GG. adscritos | m ² | ----- | ----- |
| 10% Cesión Aprovechamiento | Uds. | 26.443 | 26.443 |
| Aprovechamiento Subjetivo | Uds. | 237.987 | 237.987 |

Sevilla, 25 de junio de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Voyage, S.A. Viajes.

Resolución de 13 de junio de 2007, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes.
Denominación: Voyage S.A. Viajes.
Código identificativo: AN-11204-2.
Sede social: Acera de Marina, 2.
11680, Algeciras (Cádiz).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Promociones Turísticas Galacor, bajo la denominación comercial de Viajes Galacor.
Código identificativo: AN-1083-2.
Domicilio: Avda. Soldevilla Vázquez, 11. 14730, Posadas (Córdoba).

Persona física: Travel Evdokia S.L.L., bajo la denominación comercial de Evdokia.
Código identificativo: AN-291258-2.
Domicilio: Urbanización Pinos de Alhaurín, C/ Arroyo de la Miel, 482. 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Razón social: Harrys Travel Group, S.L., bajo la denominación comercial de Harrysgolf.
Código identificativo: AN-111350-2.
Domicilio: C/ Ignacio Merrello, núm. 15. 11520, Rota (Cádiz)

Persona física: Manuel Gallardo Valencia, bajo la denominación comercial de Viajes Guadiaro.
Código identificativo: AN-111351-2.
Domicilio social: C/ Dorada, núm. 5, Pueblo Nuevo de Guadiaro. 11311, San Roque (Cádiz).

Razón social: Multicolor Viajes, S.L.
Código identificativo: AN-181376-3.
Domicilio social: C/ Adelfas, 1. Escalera 2, 3.º B. 18006, Granada.

Persona física: Noelia Soler Fresnedo, bajo la denominación de Viajes Glauka Chiclana.
Código identificativo: AN-111391-2.
Domicilio social: C/ Larga, núm. 8. 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Persona física: Rubén Riego García, bajo la denominación comercial de Viajes Islasur.
Código identificativo: AN-211394-2.
Domicilio social: C/ Doctor Delgado Carrasco, local 1, núm. 9. 21410, Isla Cristina (Huelva).

Razón social: Velassur Siglo XXI, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Velassur.
Código identificativo: AN-291395-2.
Domicilio social: Avda. de Mijas, 12. 29640, Fuengirola (Málaga).

Persona física: Arantxazu Roldán García, bajo la denominación comercial de Viajes Quimbaya.
Código identificativo: AN-041399-2.
Domicilio social: Avda. Cabo de Gata, 106, local 2. 04007, Almería.

Razón social: C.A.C. Travel Compañía Andaluza de Congresos, S.L.L.
Código identificativo: AN-411407-2.
Domicilio social: Avda. San Francisco Javier, 20. 41018, Sevilla.

Razón social: Dayanpor Viajes, S.L.
Código identificativo: AN-411408-2.
Domicilio social: C/ Corredera, 16. 41520, El Viso (Sevilla).

Razón social: Maracay Viajes S.L.
Código identificativo: AN-411410-2.
Domicilio social: C/ Benito Vela, 8. 41740, Lebrija (Sevilla).

Razón social: Atabal Mar S.L., bajo la denominación comercial de Atabal Mar Viajes.
Código identificativo: AN-291411-2.
Domicilio social: C/ Camino Viejo de Churriana, 30. Edificio Ochoa. 29003, Málaga.